República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2023-**00**139** 00

Revisada la demanda de la referencia, junto con los documentos que la acompañan, se observa de entrada, la imperiosa necesidad de negar el mandamiento de pago en razón a la inexigibilidad del título valor báculo de la acción invocada.

Conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a **plazo o condición** y una u otra se hayan cumplido.

Descendiendo al caso que nos ocupa, al analizar minuciosamente el documento báculo de la acción incoada (Pagaré No. 00130158009614708350), se avizora que la obligación no cumple los requisitos atinentes a la claridad y a la exigibilidad, dado que no se estipuló la fecha de vencimiento, por lo que podría ser que aquella fecha aún no ha acontecido, lo que de suyo, impide que se pueda demandar su cumplimiento desde ya.

Por lo expuesto, este Despacho, sin más elucubraciones, **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por el **AECSA S.A.,** en contra de **IVAN BERMUDEZ MORALES.**

Segundo: DEJAR las constancias de rigor, por parte de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

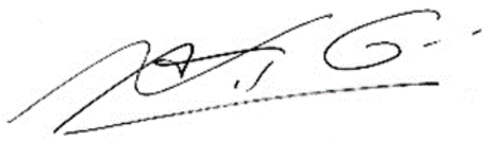

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 005 de hoy
26 DE ENERO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39d3be652b9c88d030d7aafcda3e17d0fdde03917af8d49356c30a345a64dae**

Documento generado en 24/01/2023 01:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica